



Municipalidad Provincial  
Mariscal Nieto  
Moquegua

## RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº **00892** -2011-A/MPMN

Moquegua, **01 DIC. 2011**

**VISTO:** El Informe de Pronunciamiento Nº 007 -2011-CEPAD-MPMN, de fecha 14 de noviembre del 2011, emitida por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua, referente a la Apertura de Proceso Administrativo Disciplinario de funcionarios por la supuesta comisión de faltas advertidas en el Informe Largo de Auditoria Financiera periodo 2003”; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades son Órganos del Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 151 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que “las faltas se tipifican por la naturaleza de la acción u omisión”.

Que, el Art. 154 del mismo cuerpo normativo establece que la aplicación de la sanción se hace teniendo en consideración la gravedad de la falta, para aplicar la sanción a que hubiere lugar.

Que, el Art. 163 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público D.S. 005-90-PCM, establece que “el servidor público que incurra en falta de carácter disciplinario, cuya gravedad pudiera ser causal de cese temporal o destitución, será sometido a proceso administrativo disciplinario que no excederá de treinta (30) días hábiles improrrogables....”

Que, el Art. 164 del mismo cuerpo normativo establece “ El proceso administrativo disciplinario a que se refiere el artículo anterior será escrito y sumario y estará a cargo de una Comisión de carácter permanente y cuyos integrantes son designados por resolución del titular de la Entidad.”

Que, de acuerdo a lo preceptuado por el segundo párrafo del Art. 165, para el proceso de funcionarios se constituirá una Comisión Especial integrada por (3) miembros acordes con la jerarquía del procesado.

Que, mediante Informe del Visto, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, comunica que el Órgano de Control Institucional requirió el estado actual y acciones adoptadas por la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios respecto a la apertura o no de proceso disciplinario a funcionarios involucrados en las observaciones contenidas en el **INFORME LARGO DE AUDITORIA FINANCIERA PERIODO 2003**; y, reconociendo que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la Entidad sujeta a control, con la finalidad de que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente, se procedido a la revisión acuciosa del mismo.



Que, a partir de la evaluación según su competencia y atribución, la Comisión Especial de Procesos Administrativos (CEPAD), RECOMIENDA al Titular de la Entidad de la Municipalidad se emita la Resolución de Apertura del Proceso Administrativo Disciplinario en contra de **AGUILAR CHAMBI ROBERTO ROSENDO** Ex Jefe de la Unidad de Contabilidad por cuanto su acción u omisión provocaron las siguientes observaciones: Observación N° 1: al 31 de diciembre del 2003 el rubro existente en la sub cuenta suministros refleja un saldo contable de s/. 574,979.59 el cual no fue conciliado con el inventario valorizado de s/. 19,049.69; existiendo una diferencia de s/.555,929.90. Observación N° 2: falta de análisis de la subcuenta "construcciones en curso" por s/. 2793,048 al 31 de diciembre. Observación N° 3: al 31 de diciembre del 2003 el saldo del rubro de beneficios sociales se encuentra sub estimado en un monto s/. 103.182 afectando el patrimonio y resultado del periodo en el mismo importe. Observación N° 4: deficiencia de control de bienes patrimoniales, por mayores cálculos de depreciación, origino un exceso de s/.37,353,97 aproximadamente en relación al valor de los referidos bienes patrimoniales. Observación N° 5: al 31 de diciembre del 2003 no se ha provisionado el importe de s/.18363,49 resultado de procesos judiciales en ejecución de sentencia, asimismo se presentan pasivos contingentes por un monto de s/.148,216,22 no revelado en notas a los estados financieros. **CARRERA JUAREZ IVAN GERMAN** Ex Jefe de la Oficina de Administración por cuanto su acción u omisión provocaron las siguientes observaciones: Observación N° 2: falta de análisis de la subcuenta "construcciones en curso" por s/. 2793,048 al 31 de diciembre. **JUAREZ JUAREZ DANIEL MOISES** Ex Jefe de la Unidad de Personal por cuanto su acción u omisión provocaron las siguientes observaciones: Observación N° 3: al 31 de diciembre del 2003 el saldo del rubro de beneficios sociales se encuentra sub estimado en un monto s/. 103.182 afectando el patrimonio y resultado del periodo en el mismo importe. **LAURA QUISPE HILARIO** Ex Encargado de Control Patrimonial por cuanto su acción u omisión provocaron las siguientes observaciones: Observación N° 4: deficiencia de control de bienes patrimoniales, por mayores cálculos de depreciación, origino un exceso de s/.37,353,97 aproximadamente en relación al valor de los referidos bienes patrimoniales. **OLIVERA JUAREZ JULIO CESAR** Ex Administrador del Grifo Municipal por cuanto su acción u omisión provocaron las siguientes observaciones: Observación N° 6: consumos internos de combustible por un importe de s/.43,720 no fueron reconocidos como gastos del periodo. **SANCHEZ PEREZ CLAUDIO** Ex Director Municipal por cuanto su acción u omisión provocaron las siguientes observaciones: Observación N° 7: algunas metas y objetivos previstos para el periodo 2003, en el plan operativo para el área de rentas, desarrollo urbano, planeamiento y control urbano no fueron alcanzados afectando la gestión administrativa y operativa de la administración. **MANCHEGO RUEDA RICARDO PEDRO** Ex Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto por cuanto su acción u omisión provocaron las siguientes observaciones: Observación N° 7: algunas metas y objetivos previstos para el periodo 2003, en el plan operativo para el área de rentas, desarrollo urbano, planeamiento y control urbano no fueron alcanzados afectando la gestión administrativa y operativa de la administración. **BARRERA VASQUEZ PERCY** Ex Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto por cuanto su acción u omisión provocaron las siguientes observaciones: Observación N° 7: algunas metas y objetivos previstos para el periodo 2003, en el plan operativo para el área de rentas, desarrollo urbano, planeamiento y control urbano no fueron alcanzados afectando la gestión administrativa y operativa de la administración. **AJAHUANA FALA HUMBERTO FELIX** Ex Jefe de Rentas, por cuanto su acción u omisión provocaron las siguientes observaciones: Observación N° 7: algunas metas y objetivos previstos para el periodo 2003, en el plan operativo para el área de rentas, desarrollo urbano, planeamiento y control urbano no fueron alcanzados afectando la gestión administrativa y operativa de la administración, **ROJAS MESTAS TERESA** Ex Jefe de Abastecimiento por cuanto su acción u omisión provocaron las siguientes observaciones: Observación N° 8: La administración municipal no implemento registros adecuados de los procesos de selección llevados a cabo en el ejercicio 2003, tampoco se ha evidenciado se haya informado a CONSUCODE de los procesos licitados de adjudicaciones directas y adjudicaciones de menor cuantía; **HUGO AMERICO GUTIERREZ ROMERO** Ex Jefe de División Estudios y Obras, por cuanto su acción u omisión provocaron las siguientes observaciones: Observación N° 9: Obras ejecutadas por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto en el Periodo 2003, no cuentan con la aprobación de liquidaciones técnicas y financieras. Observación N° 10: Obras ejecutadas por la Municipalidad



Provincial de Mariscal Nieto no cuentan con algunos ensayos de calidad de obra; todo lo cual nos hace presumir la existencia de supuesta comisión de falta disciplinaria prevista por el inciso a) del Artículo 21 e inciso d) del Art. 28 del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por incumplimiento que acarrea presunta falta administrativa considerada como NEGLIGENCIA INEXCUSABLE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas por los dispositivos antes mencionado y el artículo 20º numeral 6) de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.- APERTURAR** proceso administrativo disciplinario contra de **AGUILAR CHAMBI ROBERTO ROSENDO** Ex Jefe de la Unidad de Contabilidad; **CARRERA JUAREZ IVAN GERMAN** Ex Jefe de la Oficina de Administración; **JUAREZ JUAREZ DANIEL MOISES** Ex Jefe de la Unidad de Personal; **LAURA QUISPE HILARIO** Ex Encargado de Control Patrimonial; **OLIVERA JUAREZ JULIO CESAR** Ex Administrador del Grifo Municipal; **SANCHEZ PEREZ CLAUDIO** Ex Director Municipal; **MANCHEGO RUEDA RICARDO PEDRO** Ex Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; **BARRERA VASQUEZ PERCY** Ex Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; **AJAHUANA FALA HUMBERTO FELIX** Ex Jefe de Rentas; **ROJAS MESTAS TERESA** Ex Jefe de Abastecimiento; **GUTIERREZ ROMERO HUGO AMERICO**; Ex Jefe de la División de Estudios y Obras, por la comisión de Faltas de carácter disciplinario contenidas en el inciso d) del artículo 28º del Decreto Legislativo Nº 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en razón a lo dispuesto en la presente resolución, realice las investigaciones pertinentes y/o efectúe las actuaciones respectivas en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles y eleve su Informe Final, proponiendo las acciones administrativas que ameriten conforme a Ley.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la presente Resolución de Alcaldía, sea notificada a cada uno de los procesados en sus domicilios respectivos y conforme a Ley, así como en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua, adjuntando para tal efecto el pliego de cargos que forma parte integrante de la presente; ello a fin de garantizar que los procesados tomen conocimiento del contenido de la presente resolución y de las imputaciones.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

*Alberto R. Coayla Vilca*  
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA  
ALCALDE

c.c.  
Gerencia Municipal  
CEPAD  
Asesoría Legal  
Personal  
Portal Web  
S.Gral.